

# La actuación inspectora en materia de radón

IRENE MARÍN LUENGO

SUBDIRECTORA GENERAL PARA LA COORDINACIÓN DE LA INSPECCIÓN DEL  
SISTEMA DE RELACIONES LABORAELS: OEITSS

**REAL DECRETO 1029/2022, DE 20 DE DICIEMBRE  
SOBRE PROTECCIÓN DE LA SALUD CONTRA LOS  
RIESGOS DERIVADOS DE LA EXPOSICIÓN A  
RADIACIONES IONIZANTES**

Transposición parcial de la Directiva 2013/59/Euratom del Consejo, de 5 de diciembre, por la que se establecen normas de seguridad básicas para la protección contra los peligros derivados de la exposición a radiaciones ionizantes: en lo relativo a protección de la salud contra los riesgos derivados de la exposición a radiaciones ionizantes.

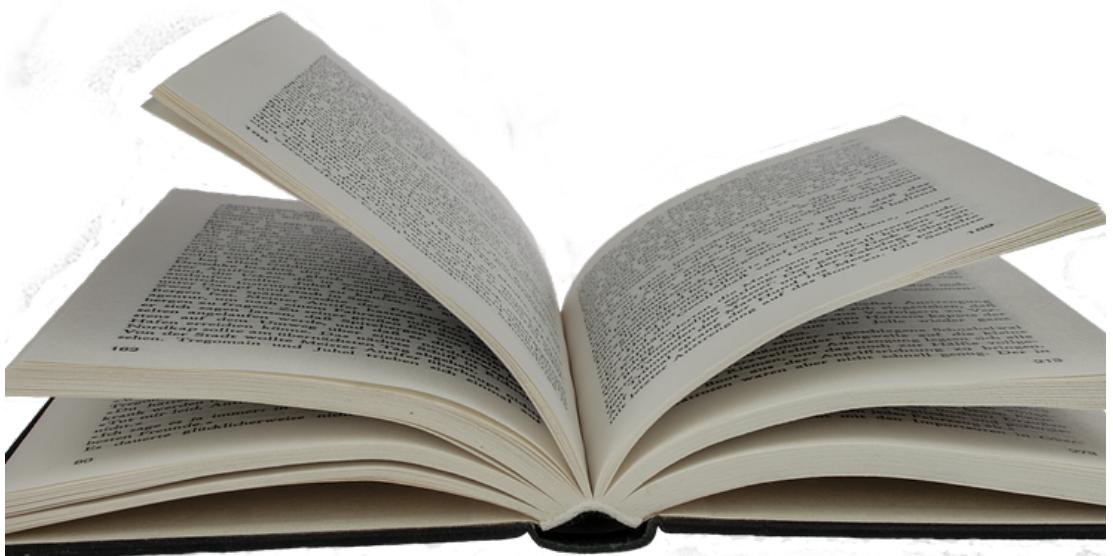


# PLAN NACIONAL CONTRA EL RADÓN

## ARTÍCULO 77 DEL REAL DECRETO 1029/2022

- Aprobado por el Gobierno, a propuesta del Ministerio de Sanidad y revisado cada cinco años
- El plan incluirá medidas para fomentar la identificación de viviendas, edificios de acceso público y lugares de trabajo, en los que el promedio anual de concentración de radón supere el nivel de referencia del artículo 72.a)
- Recogerá:
  - Estrategias
  - Actividades a desarrollar por las AAPP con el fin de reducir el riesgo para la salud

## PLAN NACIONAL CONTRA EL RADÓN: 9 ENERO 2024



**EN EL EJE CORRESPONDIENTE A LUGARES DE TRABAJO SE FIJA COMO OBJETIVO ESTRATÉGICO GARANTIZAR LA IMPLANTACIÓN DEL NIVEL DE REFERENCIA Y EL CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DOSIS PARA PERSONAS TRABAJADORAS EXPUESTAS.**

ENTRE LAS ACCIONES PLANTEADAS EN ESTE OBJETIVO:

*“ESTABLECER UN SISTEMA DE COLABORACIÓN ENTRE LA ITSS Y LA INSPECCIÓN DEL CSN, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 82 DEL REAL DECRETO 1029/2022”*

*“SIN PERJUICIO DE LAS COMPETENCIAS INSPECTORAS DEL CSN, LA COLABORACIÓN DE LA ITSS ES FUNDAMENTAL PARA DAR INFORMACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A LAS EMPRESAS Y PERSONAS TRABAJADORAS”*

## PARTICIPACIÓN DE LA ITSS EN EL PLAN NACIONAL CONTRA EL RADÓN



---

UN EXPERTO, PERTENECIENTE AL CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, HA PARTICIPADO EN EL GRUPO TÉCNICO DE EXPERTOS QUE HA ELABORADO EL PLAN NACIONAL CONTRA EL RADÓN EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL.

---

DOS REPRESENTANTES, CON RANGO DE AL MENOS, JEFE DE ÁREA O ASIMILABLE, EN EL COMITÉ DEL PLAN NACIONAL CONTRA EL RADÓN EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL.

# REAL DECRETO 1029/2022, DE 20 DE DICIEMBRE SOBRE PROTECCIÓN DE LA SALUD CONTRA LOS RIESGOS DERIVADOS DE LA EXPOSICIÓN A RADIACIONES IONIZANTES

## REGLA GENERAL: ART. 82.1



Las prácticas, actividades y demás situaciones de exposición, así como las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del reglamento, quedarán sometidas al régimen de inspección a realizar por el CSN

## PARTICULARIDAD: ART. 82.2



Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 82.1, así como de las competencias de otras administraciones públicas (p.ej, actividades mineras), la ITSS y el CSN, colaborarán en la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de los titulares de actividades laborales con exposición a radón

# RÉGIMEN SANCIONADOR: Art. 83 RD. 1029/2022, INFRACCIONES Y SANCIONES

- Sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden, la inobservancia por los titulares de las prácticas y actividades reguladas en este reglamento de lo dispuesto en el mismo, serán constitutivas de las *"infracciones y sanciones previstas en el capítulo XIV de la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre energía nuclear"*
- El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá a los órganos competentes de la AGE o de las CCAA en el ámbito de sus respectivas competencias.



# OBJETO DE LA COLABORACIÓN

## PONER EN CONOCIMIENTO DEL CSN (ART. 82.3 RPSRI)

- LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LAS DETERMINACIONES DEL PROMEDIO ANUAL DE CONCENTRACIÓN DE RADÓN ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO
- LOS CASOS EN LOS QUE SE SUPERE EL NIVEL DE REFERENCIA DE 300 Bq/m<sup>3</sup>
- VERIFICACIÓN DE QUE EL LABORATORIO QUE REALICE LAS MEDICIONES REQUERIDAS, CUENTE CON ACREDITACIÓN EN VIGOR
- LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS RELATIVOS A LA DISPONIBILIDAD DEL INFORME AL QUE SE REFIERE EL ART. 76.3 DEL REGLAMENTO



## OBJETO DE LA COLABORACIÓN

### **SE MANTIENE EN EL ÁMBITO EXCLUSIVO DEL CSN:**

- SUPUESTOS EN LOS QUE NO SE ADOPTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN POR DEBAJO DEL NIVEL DE REFERENCIA
- EJERCER LA POTESTAD SANCIONADORA, EXTENDIENDO LAS ACTAS QUE CORRESPONDAN CONFORME AL RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES PREVISTO EN EL CAPÍTULO XIV DE LA LEY 25/1964, DE 29 DE ABRIL, SOBRE ENERGÍA NUCLEAR

# SISTEMA DE COLABORACIÓN



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

**FIRMA, EL 29 DE JULIO DE 2024, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR Y EL ORGANISMO ESTATAL INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES INSPECToras SOBRE EL CONTROL DE LA EXPOSICIÓN OCUPACIONAL AL RADÓN. (BOE 8 AGOSTO)**

## PRINCIPAL CONTENIDO:

- FORMA DE ATENDER LAS DENUNCIAS Y COMUNICACIONES RECIBIDAS EN EL BUZÓN DE LA ITSS SOBRE INCUMPLIMIENTOS OBJETO DE COLABORACIÓN
- CONTENIDO Y FORMA DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN Y EXPEDIENTES ENTRE ADMINISTRACIONES, ESPECIALMENTE EN CASOS DE INCUMPLIMIENTOS
- FORMACIÓN DEL PERSONAL INSPECTOR CON LA PARTICIPACIÓN DEL CSN
- ASISTENCIA TÉCNICA A LA ITSS POR PARTE DEL CSN

## INSTRUCCIÓN IS-47, DE 9 DE ABRIL, DEL CSN

- Aprueba el listado de términos municipales de actuación prioritaria: Zona II en el Apéndice B de la Sección HS6 del Documento básico de salubridad del CTE.
- Establece directrices de medición en el aire de radón en el interior de los centros de trabajo de dichos municipios
- Ha supuesto una intensificación de la colaboración
- Entrada en vigor: al día siguiente de su publicación en el BOE = 2 de mayo de 2025.



# INSTRUCCIÓN IS-47, DE 9 DE ABRIL, DEL CSN

Art. 4: Planificación de los estudios de medición

Art. 5: Pautas para la exposición de los detectores

Art. 6: Actualización de los estudios de medición:

- Cada 10 o 5 años
- Supuestos de reevaluación

Art. 7: Informe de resultados y archivo

Art. 8: Información y consulta a los trabajadores

Art. 9: Infracciones y sanciones:

- La presente instrucción tiene carácter vinculante, de conformidad con lo establecido en el ar. 2.a) de la Ley de creación del CSN, de forma que su incumplimiento podrá ser sancionado según lo dispuesto en la Ley sobre Energía Nuclear

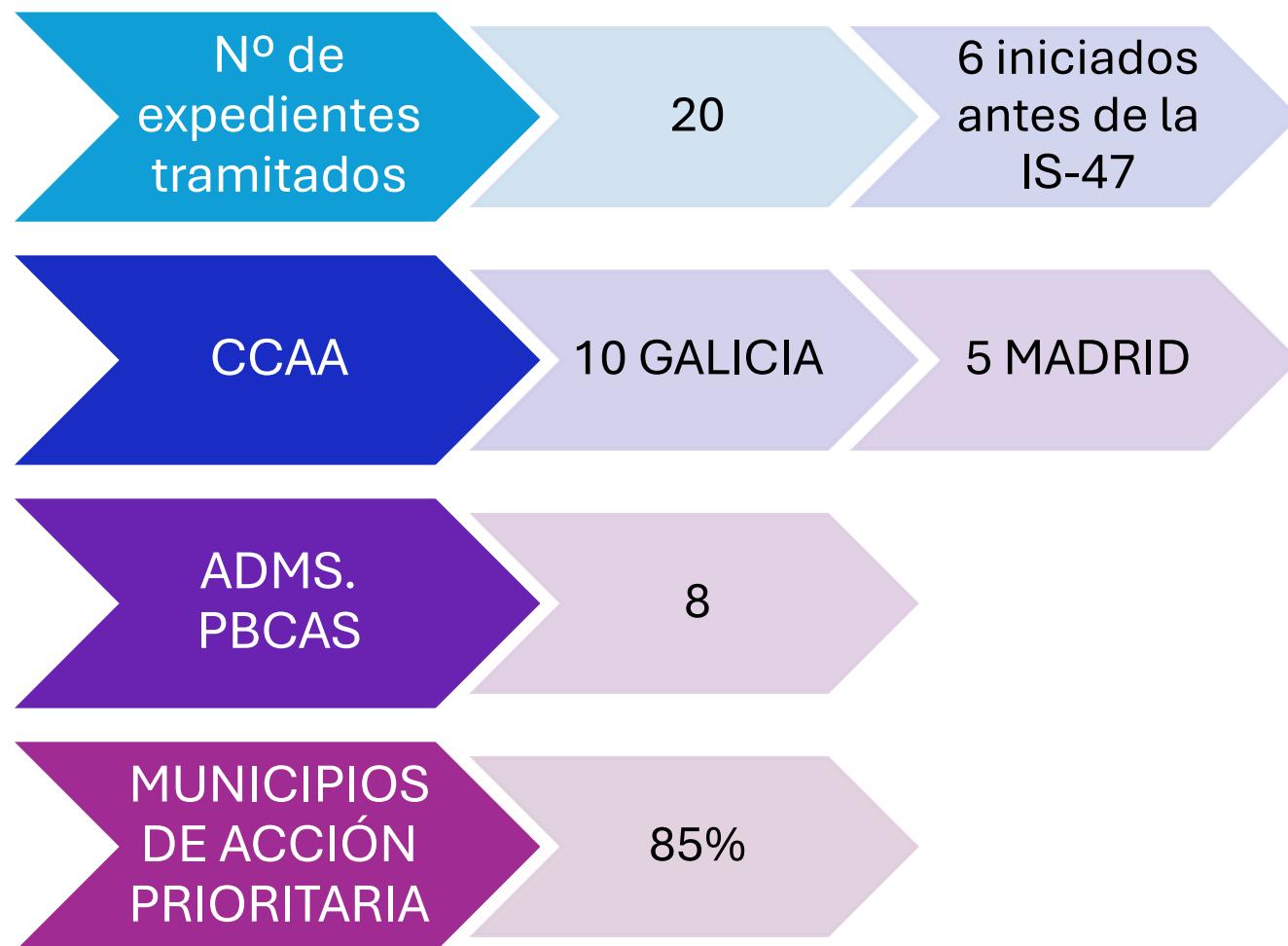
# ACTUACIONES LLEVADAS A CABO

**Planificación anual de la ITSS 2025:** Se crea una campaña específica para la colaboración de la ITSS con el CSN, centrada en las denuncias y comunicaciones recibidas en el Buzón de la ITSS, sobre posibles exposiciones a gas radón en los lugares de trabajo.

## Dinámica de la colaboración:

- **1º análisis de las denuncias presentadas:**
  - ¿se refiere a lugares incluidos en el artículo 75.1 del RPSRI?
  - En caso afirmativo ¿se denuncian o comunican posibles incumplimientos referidos en el art. 82.3?
- **2º en caso afirmativo, se realizará la correspondiente actuación por parte de la ITSS, informando, con un modelo normalizado, de los resultados al CSN**
- **3ª si las denuncias o comunicaciones exceden del ámbito de la colaboración, se remiten al CSN, para la actuación directa por éste, informando al denunciante.**

# ACTUACIONES LLEVADAS A CABO



## DESARROLLO DE LA COLABORACIÓN

- TRES ACCIONES FORMATIVAS:
  - Santiago de Compostela
  - Madrid
  - Sevilla
- DOS REUNIONES DE LA COMISION DE SEGUIMIENTO





Inspección de Trabajo  
y Seguridad Social

16-12-2025

# Gracias